

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 10 OCT 2013

VISTO:

El Expediente N° 4658/13 caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE - S/CALCULO DE EQUIVALENCIAS SEGUN LEY 26737"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.737, se ha establecido el "Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales";

Que para el cumplimiento de los objetivos de la citada Ley, por el artículo 14 se crea el Registro Nacional de Tierras Rurales que actuará como Autoridad de Aplicación, y por el artículo 16 se crea el Consejo Interministerial de Tierras Rurales, donde son representadas las provincias y el cual tiene dentro de sus funciones determinar la equivalencia de superficies del territorio nacional;

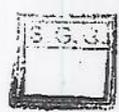
Que de acuerdo lo indicado por el Artículo 10 del Decreto PEN N° 274/12 reglamentario de la citada Ley N° 26.737, se ha elaborado desde el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa - Subsecretaría de Asuntos Agrarios el cálculo de equivalencias, según constancias de fojas 37/41 y conjuntamente con la Dirección General de Catastro el correspondiente Mapa de Equivalencias;

Que de acuerdo lo señalado en el Artículo 10 de la citada Ley, un mismo titular extranjero no podrá superar las mil (1000) hectáreas en la zona núcleo o superficie equivalente, y el artículo 10 del Decreto PEN N° 274/12 indica la ubicación de la misma, determinándose en consecuencia que dicha superficie se corresponde con el coeficiente 1,0 a partir del cual se determinan las equivalencias en el territorio de la Provincia de La Pampa;

Que en reunión del día 25 de marzo de 2013, el Consejo Interministerial de Tierras Rurales dio su aprobación a la propuesta presentada por la Provincia de La Pampa respecto al cálculo de equivalencias, requiriéndose la validación de las mismas a nivel provincial por sus máximas autoridades;

Que corresponde en consecuencia dictar el correspondiente acto por el cual se valida lo actuado, estableciendo los coeficientes de equivalencias presentados oportunamente al Consejo Interministerial de Tierras Rurales;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de
//.-



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese los coeficientes de equivalencias a partir de lo determinado en el Artículo 10 de la Ley Nº 26.737, según el mapa que como Anexo forma parte del presente y el siguiente detalle:

COEFICIENTE 2,5 (2500 ha).

Departamento **Chapaleufú:**
Sección I, Fracción B, lotes 1 al 25.

COEFICIENTE 3,5 (3500 ha).

Departamento **Maracó:**
Sección I, Fracción C, Lotes 1 al 25;

Departamento **Quemú-Quemú:**
Sección II, Fracción B, Lotes 1 al 25;

Departamento **Catrilo:**
Sección II, Fracción C, Lotes 1 al 25.

COEFICIENTE 5,0 (5000 ha).

Departamento **Realicó:**
Sección I, Fracción A, Lotes 1 al 25;

Departamento **Trenel:**
Sección I, Fracción D, Lotes 1 al 20;

Departamento **Conhelo** (este):
Sección I, Fracción D, Lotes 21 al 25;
Sección II, Fracción A, Lotes 1 al 20;

Departamento **Capital:**
Sección II, Fracción A, Lotes 21 al 25;
Sección II, Fracción D, Lotes 1 al 19, 24 y 25;

Departamento **Atreucó:**
Sección III, Fracción A, Lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;
Sección III, Fracción B, Lotes 1 al 25;



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

Departamento **Guatraché:**

Sección III, Fracción C, Lotes 1 al 25;
Sección III, Fracción D, Lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25.

COEFICIENTE 6,0 (6000 ha).

Departamento **Rancul:**

Sección VII, Fracción A, Lotes 5, 6, 15, 16 y 25;
Sección VII, Fracción B, Lotes 1 al 25;
Sección VII, Fracción C, Lotes 1 al 20;
Sección VII, Fracción D, Lotes 5, 6, 15 y 16;

Departamento **Conhelo** (Oeste):

Sección VII, Fracción C, Lotes 21 al 25;
Sección VII, Fracción D, Lote 25;
Sección VIII, Fracción A, Lote 5;
Sección VIII, Fracción B, Lotes 1 al 20.

COEFICIENTE 7,5 (7500 ha).

Departamento **Toay:**

Sección II, Fracción D, Lotes 19 al 23;
Sección III, Fracción A, Lotes 1 al 3 y 8 al 10;
Sección VIII, Fracción B, Lotes 21 al 25;
Sección VIII, Fracción C, Lotes 1 al 25;
Sección IX, Fracción B, Lotes 1 al 10;

Departamento **Utracán** (Este):

Sección III, Fracción A, Lotes 11 al 13 y 18 al 23;
Sección III, Fracción D, Lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;
Sección IX, Fracción B, Lotes 12 al 19 y 22 al 25;
Sección IX, Fracción C, Lotes 2 al 9, 12 al 19 y 22 al 25;

Departamento **Hucal:**

Sección IV, Fracción A, Lotes 1 al 25;
Sección IV, Fracción B, Lotes 1 al 25;
Sección IV, Fracción C, Lotes 1 al 5;
Sección IV, Fracción D, Lotes 1 al 5;

COEFICIENTE 10,0 (10000 ha).

Departamento **Caleu-Caleu:**

Sección IV, Fracción D, Lotes 6 al 25;
Sección IV, Fracción C, Lotes 6 al 25;
Sección V, Fracción A, Lotes 1 al 19, 24 y 25;
Sección V, Fracción B, Lotes 1 al 25;
Sección V, Fracción C, Lotes 1 al 8, 14 y 15;

Departamento **Lihuel-Calel:**

Sección X, Fracción A, Lotes 1 al 25;



Handwritten signatures and a stamp with the initials 'S.G.G.' inside a rectangular box.

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//4.-

Sección X, Fracción B, Lotes 1 al 25;
Sección X, Fracción C, Lotes 1 al 25;
Sección X, Fracción D, Lotes 1 al 25;
Sección X, Fracción E, Lotes 1 al 15;
Sección X, Fracción F, Lotes 1 al 15;

Departamento Utracán (Oeste):

Sección IX, Fracción A, Lotes 11 al 25;
Sección IX, Fracción B, Lotes 11, 20 y 21;
Sección IX, Fracción D, Lotes 1 al 25;
Sección IX, Fracción C, Lotes 1, 10, 11, 20 y 21;
Sección XIV, Fracción A, Lotes 11 al 14 y 17 al 24;
Sección XIV, Fracción D, Lotes 1 al 4, 7 al 13 y 18 al 23;

Departamento Loventué:

Sección VIII, Fracción A, Lotes 6 al 25;
Sección VIII, Fracción D, Lotes 1 al 25;
Sección IX, Fracción A, Lotes 1 al 10;
Sección XIII, Fracción A, Lotes 7 al 14 y 17 al 24;
Sección XIII, Fracción D, Lotes 1 al 4, 7 al 14 y 17 al 24;
Sección XIV, Fracción A, Lotes 1 al 4 y 7 al 10;

Departamento Chalileo:

Sección XVIII, Fracción A, Lotes 6 al 25;
Sección XVIII, Fracción B, Lotes 6 al 25;
Sección XVIII, Fracción C, Lotes 1 al 25;
Sección XVIII, Fracción D, Lotes 1 al 25.

COEFICIENTE 20,0 (20000 ha).

Departamento Limay - Mahuida:

Sección XIX, Fracción A, Lotes 1 al 25;
Sección XIX, Fracción B, Lotes 1 al 25;
Sección XIX, Fracción C, Lotes 1 al 25;
Sección XIX, Fracción D, Lotes 1 al 25;

Departamento Curacó:

Sección XV, Fracción A, Lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;
Sección XV, Fracción D, Lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;
Sección XVI, Fracción A, Lotes 1 al 3 y 8 al 13;
Sección XX, Fracción A, Lotes 1 al 25;
Sección XX, Fracción B, Lotes 1 al 25;
Sección XX, Fracción C, Lotes 1 al 25;
Sección XX, Fracción D, Lotes 1 al 20, 24 y 25;
Sección XXI, Fracción B, Lotes 1 al 10;

Departamento Chical-Có:

Sección XXIII, Fracción A, Lotes 6 al 25;
Sección XXIII, Fracción B, Lotes 6 al 25;
Sección XXIII, Fracción C, Lotes 1 al 25;
Sección XXIII, Fracción D, Lotes 1 al 25;



//.-

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//5.-

COEFICIENTE 30,0 (30000 ha).

Departamento Puelén:

Sección XXIV, Fracción A, Lotes 1 al 25;

Sección XXIV, Fracción B, Lotes 1 al 25;

Sección XXIV, Fracción C, Lotes 1 al 25;

Sección XXIV, Fracción D, Lotes 1 al 20, 24 y 25;

Sección XXV, Fracción A, Lotes 5, 6, 14 al 17 y 25;

Sección XXV, Fracción B, Lotes 1 al 25;

Sección XXV, Fracción C, Lotes 1 al 6 y 15.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de la Producción.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y comuníquese al Consejo Interministerial de Tierras Rurales -Ley Nº 26.737.-

DECRETO Nº 777 11/11/13
pp S.G.G.



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

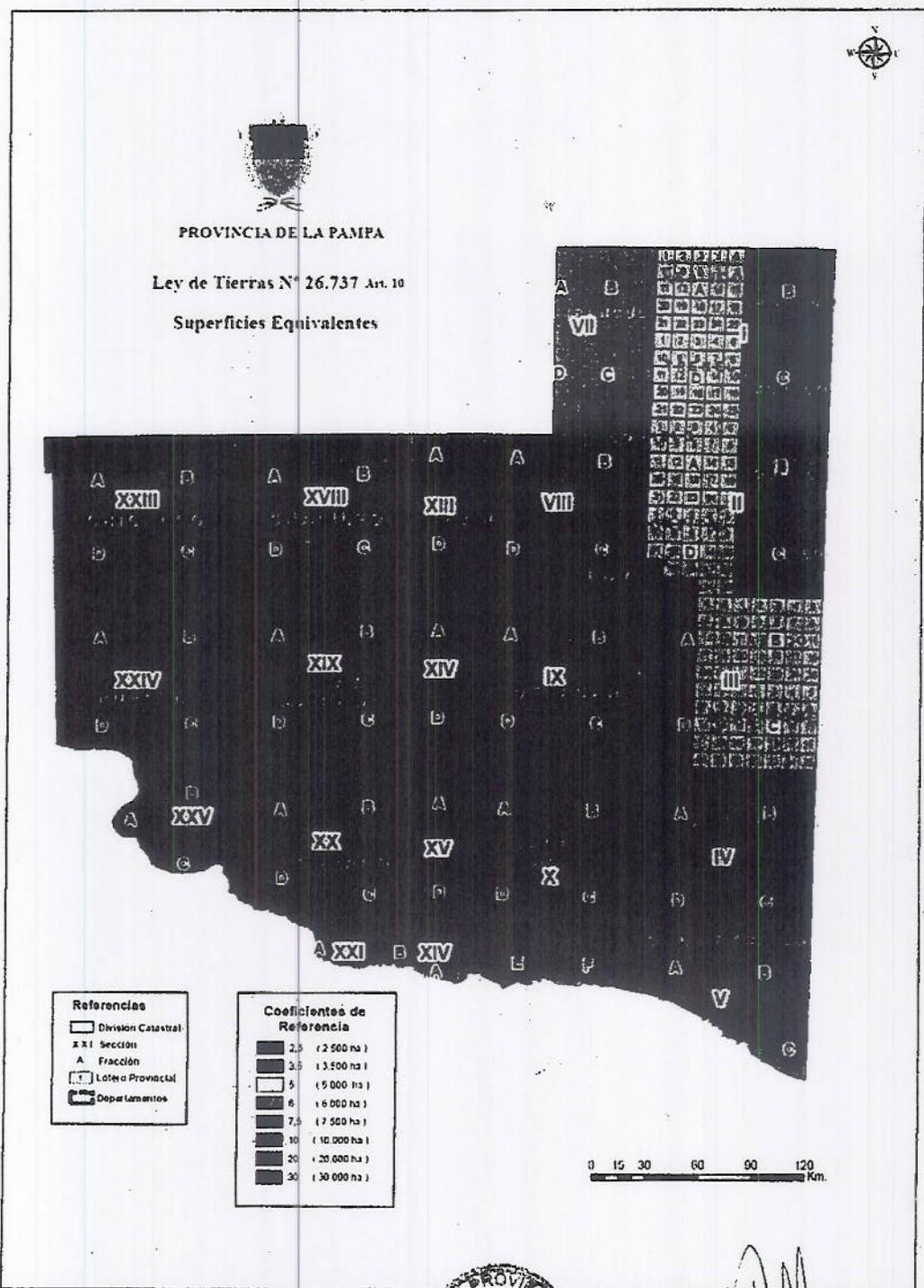
Dr. CESAR IGNACIO RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Dr. ABELARDO MARIO FERRAN
MINISTRO DE LA PRODUCCION

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



S.G.G.

ANEXO DECRETO N° 777 /13



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. ABELARDO MARIO FERRAN
MINISTRO DE LA PRODUCCION

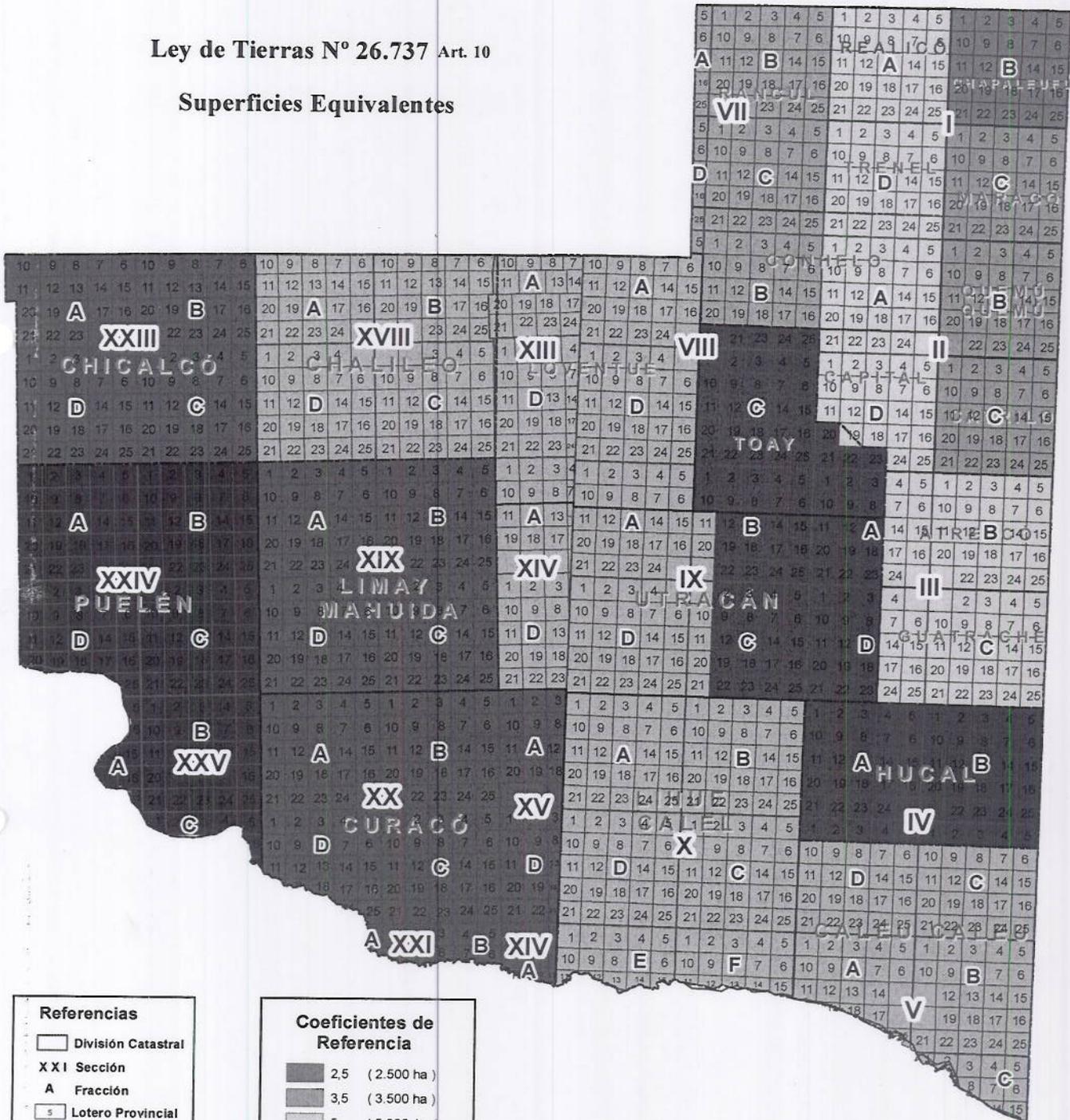
Dr. CESAR IGNACIO RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD



PROVINCIA DE LA PAMPA

Ley de Tierras Nº 26.737 Art. 10

Superficies Equivalentes

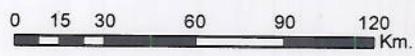


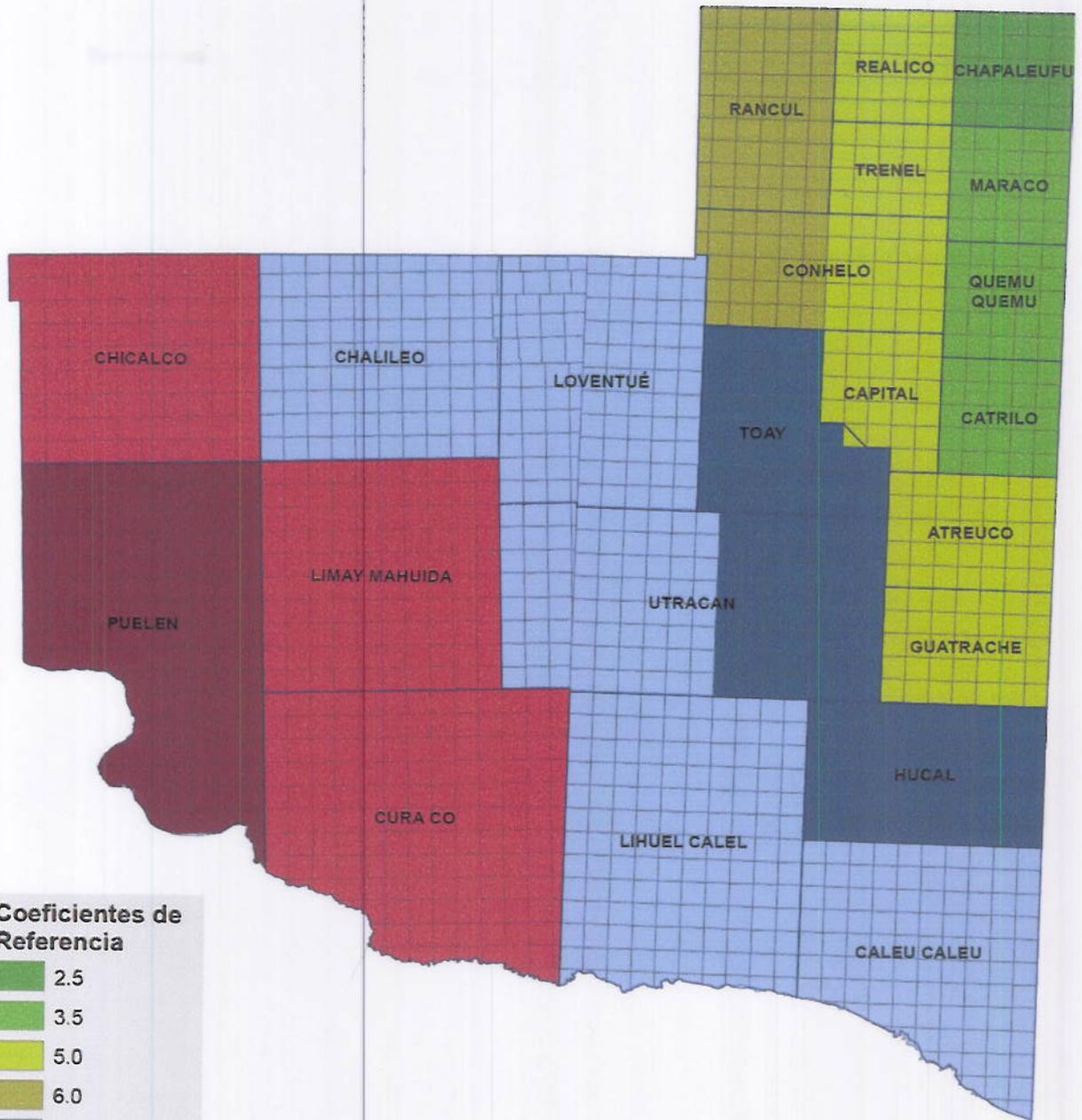
Referencias

- División Catastral
- XXI Sección
- A Fracción
- 5 Lotero Provincial
- Departamentos

Coefficientes de Referencia

- 2.5 (2.500 ha)
- 3.5 (3.500 ha)
- 5 (5.000 ha)
- 6 (6.000 ha)
- 7.5 (7.500 ha)
- 10 (10.000 ha)
- 20 (20.000 ha)
- 30 (30.000 ha)





Coefficientes de Referencia

- 2.5
- 3.5
- 5.0
- 6.0
- 7.5
- 10.0
- 20.0
- 30.0

Departamentos

